



CUT: 194162-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0142-2024-ANA-OA

San Isidro, 17 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0082-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Administración Local de Agua Moquegua; el Informe Técnico N° 0032-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 10 de abril de 2024, del Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 1461-2024-ANA-OA-UAP de la misma fecha, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el referido Reglamento en su artículo 4 numeral 2), define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento señala que, el componente "*Administración de Bienes*", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; la trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, **alta, baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los cuales permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el artículo 47 del Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como una de las causales para la baja, la “sustracción”, la cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente; supuesto ocurrido en el presente caso, tal como se puede verificar del Memorando de los Vistos y la denuncia policial de fecha 26 de setiembre del 2023, efectuada en la comisaria PNP Moquegua;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 11 numeral 11.1 de la Directiva, establece que, a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la causal, *“Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora”*, conforme al literal b), del numeral 11.1. del referido artículo, permitiendo la reposición a cargo de la Compañía Aseguradora MAFRE Perú, en mérito a la póliza multirriesgo N° 2032210100318, el cual fue recepcionado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el 20 de marzo del 2024, conforme consta en la Guía de remisión N° EG07-00000012;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva dispone que, el bien mueble a reponer es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, quien elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad; procedimiento que fue realizado por la Compañía Aseguradora MAFRE Perú, adjuntando la factura electrónica E001-27, de fecha 20 de marzo del 2024, en el cual se describen las características y monto de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS) a reponer, los cuales resultan idóneos para su reposición;

Que, el alta de bienes muebles se encuentra regulado en el artículo 15 de la Directiva, señalando que el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable,

precisando en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva, la causal de alta por “Reposición”, la cual se sustenta con la resolución que aprueba la reposición;

Que, a través del Informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite el Informe Técnico de los Vistos y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable de Control Patrimonial recomienda aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS) por la causal de “sustracción” por pérdida, con un valor de adquisición ascendente a S/ 1,790.00 (mil setecientos noventa y 00/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de marzo del 2024 de S/ 1,789.00 (mil setecientos ochenta y nueve y 00/100 soles), y un valor neto de S/ 1.00 (uno y 00/100 soles), cuyas características se encuentran en el ANEXO N° 01, asimismo recomienda aprobar la reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS), en estado de conservación: nuevo, con un valor de adquisición de S/ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), cuyas características se encuentran en el ANEXO N° 02 que ambos forman parte de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja por causal de “sustracción” por pérdida, de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 1.00 (uno y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución con un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), para su incorporación al patrimonio de la Entidad, cuyas características se encuentran detalladas en el **ANEXO N° 02**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción y registro patrimonial-contable, respectivamente.

Artículo 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Administración Local de Agua Moquegua para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución, adjuntando copia del Expediente completo a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN